



Marta Velasco

Abogada de Urbanismo y Medio Ambiente de Pérez-Llorca

El principal objetivo del PPCLA es preservar el dominio público marítimo-terrestre de su transformación urbanística. Su aprobación derivó en la paralización de determinados desarrollos urbanísticos

Consecuencias de la nulidad del PPCLA

El pasado 7 de septiembre de 2017, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) declaró la nulidad del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA), uniéndose a otras recientes declaraciones de nulidad de instrumentos urbanísticos de Andalucía (como la conocida nulidad del Plan General Urbanístico de Marbella).

El PPCLA es el instrumento de ordenación del territorio que regula el litoral andaluz, un espacio estratégico debido a sus elevados valores ecológicos y a su importancia económica para sectores decisivos como el turismo, los servicios, nuevas agriculturas, actividades industriales, pesca y acuicultura, así como por el papel que desempeña en las relaciones exteriores a través del sistema portuario y aeroportuario, formado por la costa de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería.

El principal objetivo del PPCLA es preservar el dominio público marítimo-terrestre de su transformación urbanística, así como fomentar su puesta en valor. El planteamiento de este objetivo supuso que la aprobación del PPCLA derivara en la paralización de determinados desarrollos urbanísticos planificados en la franja costera. El PPCLA realiza un tratamiento integrado de la franja costera andaluza

compatibilizando su desarrollo con la sostenibilidad económica y ambiental. Así, el PPCLA protege los primeros 500 metros de la Zona de Influencia del Litoral y aquellas otras zonas necesarias para alcanzar los objetivos de protección y accesibilidad del sistema costero, evitando la proliferación de modelos urbanísticos expansionistas que puedan comprometer sus recursos paisajísticos y naturales.

Por sus valores merecedores de protección, el litoral andaluz está regulado tanto en el ámbito regional -por instrumentos de planificación territorial- como en el ámbito local -por instrumentos urbanísticos-.

En este caso, el PPCLA vincula al planeamiento urbanístico general de los municipios andaluces costeros, a través de sus Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias, que contaban con un plazo de cuatro años desde la aprobación del PPCLA para adaptarse a sus determinaciones.

Una entidad urbanística afectada directamente por el PPCLA -al planificar una actuación urbanística residencial y turística en la costa de Tarifa, en Valdevaqueros- recurrió el PPCLA por distintos motivos.

El TSJA acogió la pretensión de la entidad urbanística,

centrando la nulidad de pleno derecho del PPCLA en una cuestión estrictamente formal, sin entrar en los motivos de fondo alegados por la recurrente.

En este sentido, el PPCLA fue aprobado el 26 de mayo de 2015, fecha en la que todavía no se había obtenido el pacto para la investidura del nuevo gobierno andaluz, sino que existía un gobierno en funciones y, en consecuencia, con competencias limitadas.

Pues bien, el TSJA entiende que la aprobación del PPCLA supone una infracción del orden constitucional de competencias, en la medida en que no puede ser calificada como una actuación de despacho ordinario acordada por un gobierno en funciones; no existían concretas razones de urgencia o interés general para su aprobación, y limitaba las funciones que le correspondería ejercer al nuevo gobierno andaluz que se constituyera, al tratarse de un instrumento jurídico de planificación del territorio.

Recientemente se ha declarado la nulidad de numerosos planes generales de ordenación urbana -Gijón, Vigo, Marbella, Cartagena, Boadilla del Monte, etc.-. En la mayoría de los casos, los tribunales se amparan en deficiencias formales para declarar la nulidad de dichas disposiciones generales sin entrar en el fondo del asunto.

La nulidad del PPCLA es un hecho más que confirma que, con independencia de que sea un vicio material o formal, el resultado es radical: la nulidad del instrumento urbanístico. Sin embargo, a diferencia de la nulidad de los instrumentos de planeamiento, la declaración de nulidad del PPCLA tiene un impacto regional. Y ello porque, como se comentaba, el

PPCLA es un instrumento de ordenación que prevalece sobre el planeamiento de los municipios andaluces costeros, estando éstos incluso obligados a adaptarse a las determinaciones del PPCLA en un plazo determinado.

En el supuesto de que la Sentencia de 7 de septiembre de 2017 del TSJA deviniera firme, la nulidad del PPCLA tendría efectos ex tunc, es decir, como si el PPCLA nunca hubiera existido en el Ordenamiento Jurídico.

El medio legal existente para evitar, por el momento, la firmeza de la Sentencia es plantear un recurso de casación ante el mismo TSJA. Todo parece apuntar a que la Junta de Andalucía ha adoptado la decisión de recurrir dicha Sentencia para evitar que la nulidad del PPCLA sea firme y tenga plenos efectos lo que, en definitiva, supondría privar de una regulación específica y uniforme para el litoral andaluz.

Adicionalmente y, en paralelo a la interposición del recurso de casación, existe la posibilidad de tramitar un nuevo PPCLA, bien sea con el mismo o distinto contenido -al no haberse pronunciado el TSJA sobre el fondo del asunto, sino haber declarado la nulidad su por un motivo meramente formal-.

En el ínterin de la aprobación de un nuevo PPCLA, con el fin de que se minore el impacto de la nulidad del PPCLA en el planeamiento de los municipios costeros, se podría tramitar una ordenación provisional que regule el litoral andaluz. Al tratarse de una regulación transitoria, su aprobación no conllevaría la adaptación del planeamiento a ese modelo provisional; sin embargo, sí que se conseguiría dotar de seguridad jurídica a la franja litoral andaluza hasta su regulación definitiva.

Marta Velasco

Abogada de Urbanismo y Medio Ambiente de Pérez-Llorca

La nulidad del PPCLA es un hecho más que confirma que, con independencia de que sea un vicio material o formal, el resultado es radical: la nulidad del instrumento urbanístico